

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-8705/2010
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

Michail Tremopoulos (Verts/ALE)

Asunto: Planes de gestión de cuencas hidrográficas en Grecia

El Gobierno griego ha procedido a financiar la elaboración de propuestas para planes de gestión de cuencas hidrográficas en aplicación del artículo 13 de la Directiva marco 2000/60/CE¹ sobre el agua.

Esto, sin embargo, ocurre sin que exista el programa exigido para garantizar el cumplimiento del artículo 8 de la Directiva, que se refiere al seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas.

No existen datos, sobre todo biológicos, que apoyen la finalización de los planes de gestión. Así pues, al no existir aún ninguna red de seguimiento, no hay siquiera una forma de valorar la efectividad de las medidas/obras que se materialicen.

1. ¿Está de acuerdo la Comisión con la financiación de medidas en un Estado miembro que no cumple los criterios de idoneidad sustancial en cuanto al objeto natural que materializarán cada una de las acciones?
2. ¿Qué medidas pretende tomar a fin de garantizar un aprovechamiento eficaz de los fondos europeos en este caso?

¹ <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:263598-2010:TEXT:ES:HTML>